



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Rad.No.11001400304420200002100

En atención a la solicitud elevada en autos por el apoderado de la parte actora y por ser viable la misma, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.597 del C. G. del P.,

D I S P O N E:

1°. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de PLACAS VEL-904. Oficiase a quien corresponda.

Si estuviere embargado el remanente dése aplicación a lo previsto en el art.466 ejusdem.

2°. Ordenar oficiar al PARQUEADERO LA PRINCIPAL para que se sirva hacer entrega del vehículo de PLACAS VEL-904, a quien lo detentaba en el momento de su aprehensión.

3°. El Despacho se abstiene de ordenar la entrega del citado rodante a la parte actora, conforme a lo solicitado por su apoderado, pues obsérvese que el inciso segundo del numeral 6° del art.595 in fine, establece que entratándose de vehículos automotores el vehículo pertinente podrá ser entregado en depósito al acreedor, en la diligencia de secuestro, cuestión que no acontece en el asunto que nos ocupa pues hasta la presente data no se ha ordenado su secuestro.

4°. Con apoyo en lo previsto en el inciso segundo del art.597 del C. G. del P., se condena en costas a la parte actora, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000,00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 47 en el día de hoy 12 de Septiembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

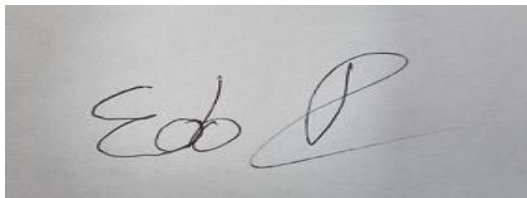
Bogotá D.C, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Rad.No.11001400304420210028100

Previo a continuar con el trámite procesal de rigor, deberá observarse que mediante auto de data 05 de Abril de 2022 se ordenó oficiar a la NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE GACHETA (Cund.), solicitándole copias de los documentos antecedentes que culminaron con la inscripción del Registro Civil de Nacimiento de TERESA CARDENAS, para lo cual se libró el Oficio No.1160 del 15 de Julio de 2022, el que, según se observa en autos, fuere enviado por la secretaría de este Despacho Judicial vía correo electrónico a la nombrada oficina judicial, sin que hasta la presente calenda haya sido respondido por su destinatario.

De otro lado, para efectos de evitar que la demanda que nos ocupa continúe paralizada en su trámite, conforme está ocurriendo, se ordena requerir al citado Juzgado, para que a la mayor brevedad posible se sirva dar respuesta a nuestro Oficio No.1160 del 15 de Julio de 2022, remitido al correo electrónico Líbrese comunicación en tal sentido y envíese a través del nombrado e mail. a Secretaría enviar el citado oficio a su destinatario a través del correo electrónico pertinente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edo P', on a light gray background.

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____47__ en el día
de hoy 12 de septiembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Rad.No.110014003044**20180115800**

En atención a la solicitud que precede y por ser viable la misma, el Despacho

D I S P O N E:

1°. Dar por terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria pago directo, por cumplimiento de la finalidad del mismo.

2°. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de PLACAS WCK-231. Ofíciase al PARQUEADERO DNJ JURISCAR de COMBITA (Boy.), para que se sirva efectuar la entrega del referido rodante a la parte actora -GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través del funcionario que esta autorice. Así mismo ofíciase a la Policía Nacional para lo de su cargo.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 47 en el día de hoy 12 de
septiembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

Secretario